FEMPCLM.
EXPTE. CONTRATACIÓN Nº: 2/2017.
Central de Contratación.

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, de conformidad con lo establecido en el apartado V.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM acordó aprobar el denominado **PROYECTO CLIME, INNOVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

VISTO que, mediante resolución de la Secretaría General de fecha 30 de marzo de 2017, se acuerda el inicio del procedimiento correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM denominado **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"** (en adelante, CONTRATO), siendo aprobado, finalmente, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018.

VISTO que, con fecha 12 de noviembre de 2018 y mediante resolución de esta Secretaría General, se adjudicó el CONTRATO a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO) por los motivos que dicha resolución se indican y a los que me remito.

VISTO que, con fecha 3 de abril de 2019, la Central de Contratación de la FEMPCLM formalizó el CONTRATO con el ADJUDICATARIO publicándose dicha formalización en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

VISTO que en el periodo de ejecución del CONTRATO se han apreciado una serie de errores de transcripción derivados de duplicidades en los datos aportados por determinadas Entidades locales (en adelante, EELL), errores que formaron parte de los pliegos y que, por tanto, fueron publicados en la licitación del CONTRATO.

VISTO que, con fecha 2 de agosto de 2021, se ha emitido por el ingeniero de la FEMPCLM y Coordinador del Proyecto CLIME, D. Reyes Meco Abengozar, el denominado

"Informe técnico en relación con la apreciación de errores de transcripción derivados de duplicidades en los datos aportados por determinadas Entidades locales y publicados en la licitación de la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, INFORME TÉCNICO).

VISTO que dicho INFORME TÉCNICO, al que íntegramente me remito: Concluye la existencia de errores en los datos de las EELL de CAMPOS DEL PARAISO Y FUENSALIDA; justifica, sustancia y motiva los mismos de forma suficiente; determina y cuantifica la modificación contractual a realizar; e indica la procedencia de dar continuidad e instruir el procedimiento de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

VISTO que dicho INFORME TÉCNICO detalla la propuesta de modificación contractual a acometer en las EELL de CAMPOS DEL PARAISO Y FUENSALIDA y cuantifica la misma globalmente y **A LA BAJA** en la cifra de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (389.677,60 €), IVA Excluido.**

VISTO que dichas propuestas de modificación se encontrarían, en principio, entre los supuestos contemplados en el artículo 107.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) al tratarse, tal y como justifica y motiva el INFORME TÉCNICO, de *"errores de transcripción en la información de origen que dio lugar a la licitación"* por lo que se encuadrarían en los denominados *"errores padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas"* referidos en la disposición legal indicada.

VISTO que el INFORME TÉCNICO indica en su apartado quinto punto 2 que *"Tanto el informe jurídico preceptivo para la licitación, como el propio PCAP, fueron realizados por un tercero ajeno al Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM en virtud de un contrato de servicios. Concretamente, el profesional redactor del informe y del PCAP fue D. JOSÉ RAMÓN LORENZO GAY (abogado), por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 del TRLCSP resulta preceptivo, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, dar audiencia al mismo requiriéndole para que en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente emitiendo informe sobre las actuaciones jurídicas que, en su caso, proceda realizar para efectuar la corrección de los errores de transcripción detectados y que afectan a la redacción en origen del PCAP."*

VISTO por último, que el INFORME TÉCNICO concluye indicando, entre otras cuestiones, que *"Por tanto, para dar continuidad y completar el procedimiento y a juicio de quien suscribe, procede ahora realizar la instrucción del mismo efectuando las actuaciones jurídicas adicionales oportunas y preceptivas para valorar, realizar y formalizar, en su caso, la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPCLM y EL ADJUDICATARIO en los términos propuestos en el presente informe…".*

Es por todo ello que de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, en calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM y en base a las competencias que, como tal, me son propias,

RESUELVO

Primero: Acordar la INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en los términos propuestos en el INFORME TÉCNICO, al cual íntegramente me remito.

Segundo: Dar TRÁMITE DE AUDIENCIA a D. JOSÉ RAMÓN LORENZO GAY, en su calidad de profesional externo redactor del informe jurídico y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que dieron origen a la licitación del CONTRATO, dándole igualmente traslado del INFORME TÉCNICO y requiriéndole para que en un plazo no superior a diez (10) días formule las consideraciones que estime por convenientes.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución y del INFORME TÉCNICO que la sustenta al Comité Ejecutivo de la FEMPCLM, en sus labores de supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la Central de Contratación de la FEMPCLM, en la siguiente sesión que del mismo se celebre.

En Toledo, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

28650263Z
TOMAS MAÑAS
(R: G45035045)

Firmado digitalmente por 28650263Z TOMAS MAÑAS (R: G45035045)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: JULIO GOMEZ AMAT FERNANDEZ/Núm Protocolo: 218/Fecha Otorgamiento: 07-04-2020, cn=28650263Z TOMAS MAÑAS (R: G45035045), givenName=TOMAS, sn=MAÑAS GONZÁLEZ, serialNumber=IDCES-28650263Z, title=SECRETARIO GENERAL, 2.5.4.97=VATES-G45035045, ou=SECRETARÍA GENERAL, o=FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA, c=ES
Fecha: 2021.08.02 13:42:25 +02'00'

Fdo.: D. Tomás Mañas González.